

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-19-2023

FECHA: 23, agosto 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 131

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer el SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES Y LA FLOTA VEHICULAR DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: VILLACIS SALAZAR SARA SALOME

RUC: 1724006711001

TELÉFONO: 0962734727

DIRECCIÓN: AV. GALO PLAZA LASSO N53-165 Y HUMBERTO MARÍN

CORREO: salomev10@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 00-001773

FECHA: 18 de julio de 2023

CONTACTO: Sara Villacis

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V.TOTAL
1	439230011	Mantenimiento y recarga de PQS de 10 lbs.	Unidad	44	\$ 4,90	\$ 215,60
2	439230011	Mantenimiento y recarga de Cold Fire de 2,5 gls.	Unidad	2	\$ 15,00	\$ 30,00
3	439230011	Mantenimiento y recarga de PQS de 2,5 lbs.	Unidad	29	\$ 1,50	\$ 43,50
SUBTOTAL						\$ 289,10
IVA						\$ 34,69
TOTAL						\$ 323,79

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Mgs. Estefania.Espinoza, servidora de la Dirección de Talento Humano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago contra prestación del servicio realmente ejecutado, previa presentación de:

- Factura correspondiente conforme normativa legal tributaria vigente.
- Acta entrega recepción suscrita por las partes.
- Informe técnico suscrito por el contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución contractual será de hasta 10 días laborables contados a partir de la notificación por escrito por parte del Administrador.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir a cabalidad lo establecido en la Orden de compra. • Proveer el servicio de mantenimiento y recarga de extintores. • Entregar el informe técnico (recarga y mantenimiento correspondiente).
MULTAS:	<p>Se cobrará el 1x1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta orden de compra de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente</p>
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la contratación se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Administrador de la orden de compra/servicio, brindará las facilidades de acceso necesarias al proveedor al edificio del MINTEL a fin de que se realice el objeto de la contratación. • El proveedor remitirá el informe técnico del trabajo realizado de la recarga y mantenimiento correspondiente. • El proveedor entregará la factura conforme la normativa tributaria legal vigente. • El Administrador de la Orden de compra/servicio elaborará el Acta entrega recepción definitiva y la suscribirá junto con el técnico designado para la recepción y el proveedor. • El Administrador de la Orden de compra/servicio procederá con la solicitud de pago adjuntando la documentación establecida en la Forma y Condiciones de Pago.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación PAC - Certificación presupuestaria - Proforma

ACEPTACIÓN:	<p>SARA SALOME VILLACIS SALAZAR. con RUC 1724006711001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.

REVISADO /AUTORIZADO POR: Ing. Miriam Chamorro Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Lcda. Sara Villacis Gerente General SEINPRO
ELABORADO POR: Sra. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas 1	

